



## ERA DIGITAL Y FUNCIÓN NOTARIAL PARA PERSONAS CON VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LOS ODS

**Leopoldo Mondragón González**  
*Universidad Autónoma de Querétaro*

**Karla Elizabeth Mariscal Ureta**  
*Universidad Autónoma de Querétaro*  
*drakarlamariscal@gmail.com\**

### Resumen

*Esta colaboración presenta un análisis de tipo cualitativo de la relación entre la función notarial, las personas mayores y las nuevas tecnologías con énfasis en cuestionar las posibilidades de seguridad jurídica, protección de la vulnerabilidad e innovación digital. Se reconoce que las personas mayores pueden enfrentar dificultades diversas como: problemas sensoriales, menor o nula familiaridad con las herramientas tecnológicas, mayor riesgo de abusos, manipulación y/o fraude, lo que necesariamente demanda en un mayor compromiso del notario de brindar mayores garantías de protección en el ejercicio de su función. Asimismo, en la actual revolución digital se observan retos genéricos como la implementación de tecnologías que son clave como la firma electrónica, y el protocolo digital, y la ciberseguridad, todo ello, plantea un compromiso de profesionalización, actualización y revitalización de los principios éticos del notariado, específicamente nos hemos dado a la tarea de revisar en este artículo lo relativo a tres principios esenciales como el de intermediación, el de consentimiento y finalmente el de seguridad jurídica.*

*Palabras clave: Función notarial, protocolo digital, firma electrónica, fe pública, consentimiento.*



Cada persona que integra nuestra sociedad actual nos encontramos inmersos en este nuevo paradigma de revolución digital que ha transformado a todos los sectores, incluyendo el ámbito jurídico.

La actuación notarial, basa su función en generar certeza jurídica y fe pública, en México como pensamos sucede en otras latitudes se encuentra fuertemente frente a retos para demostrar su eficiencia y accesibilidad, para ello, es esencial la adaptación normativa, seguridad tecnológica y capacitación profesional.

A la luz de las investigaciones científicas y del impacto de las neurociencias quizás el notariado tenga una función mucho mayor que la que creía, quizás la esencia de la función notarial no es la de conferir fe pública, como habitualmente se afirma, sino que la esencia sea la de brindar protección a los ciudadanos en todos los actos y negocios de máxima trascendencia (Schmidt, 2005, p. 118).

Así, la implementación de herramientas tecnológicas llamadas hoy 'inteligencia artificial', debe darse bajo la certeza de la protección de datos y los derechos fundamentales, de tal forma pues, que el notario debe brindar certeza jurídica en los actos a cargo de forma contundente y clara.

### ***Estado actual, ética y desafíos del notariado mexicano en la era digital***

El sistema notarial mexicano, históricamente anclado en la seguridad jurídica y la confianza, se encuentra en un punto de inflexión. La digitalización de los sistemas notariales se desarrolla para agilizar trámites legales y garantizar la seguridad jurídica (Requordit, 2025), ello traducido en actos específicos como autenticación de actos y contratos, los cuales deben ajustarse esencialmente a los elementos fundamentales de la ética notarial tradicional,

como la imparcialidad, la legalidad y el servicio al interés general, desde una perspectiva que integre los principios del uso responsable (Vera, 2025, p. 1440).

Los principios como la rogación, la forma, la inmediación, el consentimiento, la seguridad jurídica, la autenticación, la publicidad. La fe pública y la unidad del acto, son todos los basamentos de la función que ejerce el notariado, los que sin duda deben revitalizarse ante la transformación tecnológica, el dilema es: ¿cómo?

Un primer paso es sin duda, que la función autenticadora se ejerza de manera personal, conduciéndose en todo momento con prudencia e imparcialidad (Rosillo, 2021, p. 43).

De esta manera es posible que el notariado pueda consolidarse como un pilar de seguridad jurídica en la era digital, transformando los desafíos en oportunidades y abriendo la ventana tecnológica de manera trascendental para el actuar notarial y el beneficio la sociedad en general.

### **Los ODS y las tecnologías digitales**

La proclamación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible fue el resultado de un proceso de negociación de frente a los desafíos que observaron los Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con un gran número de actores de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, quienes con un dialogo abierto, democrático y participativo formularon los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en septiembre de 2015.

Se reconoce que la Agenda 2030 es una agenda transformadora, que pone la igualdad y dignidad de las personas al centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el



cambio y la prevención de desastres por eventos naturales externos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático (Naciones Unidas, p.7.)

Las tecnologías digitales pueden facilitar el cumplimiento y alcance de los ODS, esencialmente en rubros como educación (ODS 4), salud (ODS 5), igualdad de género (ODS 5), trabajo decente e industria (ODS 8 y 9), ciudades sostenibles (ODS 11), medio ambiente (ODS 13 y paz y justicia (ODS 16). De manera fue intensa en el análisis de datos, la generación de plataformas en línea y la innovación.

Los hallazgos científicos y académicos de algunas investigaciones contemporáneas sugieren que la transformación digital ofrece un terreno fértil para mejorar la eficiencia, impulsar la innovación, fomentar la inclusión, generar bienestar y promover la sostenibilidad en diversos sectores de la sociedad, con las mediciones puntuales que permitan ir haciendo ajustes pertinentes (Suescum, et. Al, 2025, p. 14).

No obstante, debe guardarse especial cuidado en buscar el beneficio social y no generar mayores desigualdades, por temas como la brecha digital y el impacto ambiental por la generación, uso y residuos de la tecnología.

En el tema de función notarial estas innovaciones han incidido en los siguientes aspectos:

a. La firma electrónica notarial como una herramienta que permite a los notarios mexicanos autenticar documentos y realizar trámites notariales en línea. Su uso se ha extendido significativamente, especialmente a partir de 2023, con la entrada en vigor de un lineamiento virtual basado en la Ley de Notariado de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial en agosto de 2021.

b. El protocolo digital y el almacenamiento electrónico, que surge como instrumentos

esenciales en la función de almacenamiento seguro y la gestión de documentos electrónicos del notariado.

c. El manejo de datos biométricos y verificación de identidad contribuye a fortalecer la seguridad y la autenticidad de los procesos notariales en el entorno digital, no obstante, se debe tener especial cuidado en el manejo y la gestión del notario que la fe de la manifestación de la voluntad.

## **Vulnerabilidades y Derecho: Gestión en entornos reales**

El tema de la vulnerabilidad ha sido abordado con especial atención en los últimos años en el derecho ya que permite distinguir aquellas "las características o situaciones de una persona o grupo, que influyen su capacidad de anticipar, resistir o recuperarse del impacto de un evento o proceso natural de carácter extremo, así como resistir e una serie de factores que determinan la vida y sus formas (organización, información, redes sociales, cultura, tierra y acceso y uso de recursos naturales) (Bosco, 2019, p. 157), y por supuesto, condiciones especiales de discapacidad o pérdida de capacidades.

En este orden de ideas, como hemos venido sosteniendo en diversos trabajos académicos, tenemos la tesis de que la vulnerabilidad en las personas mayores, está vinculada a las condiciones del individuo, así como a las condiciones del medio (ambientales, sociales o de otro tipo) en que su vida se desarrolla.

Ahora bien, es importante advertir que las autopercepciones de discriminación que puedan tenerse también contribuyen, a través de la mirada o de los actos y los atributos devaluados de algunos se conforma lo que algunos llaman: un registro de las diferencias singulares y colectivas marcadas en sus cuerpos y discursos. Las



violencias sociales estructurales (precarización del trabajo, violencia social y Contaminación del hábitat) se conjugan con la crisis de las instituciones familiares, en las que el sostén internacional falla. La violencia física, el abandono y los abusos configuran núcleos significativos de vulneración de derechos, que se reactualizan como violencias en sí mismos (Lenta y Zaldúa, 2020, p. 12).

Así, las vulnerabilidades de la condición humana se pueden enfatizar en la edad avanzada, por ejemplo: la pobreza puede agudizarse porque no tenemos el mismo vigor físico para desarrollar cualquier trabajo o porque no nos contratan o al menos no con las mismas condiciones en que nos contratarían si fuésemos más jóvenes, así podemos ciertos parámetros que deben de considerarse.

Carmona nos dice al respecto que, hombres y mujeres presentan diferencias significativas en función de los factores sociales, estructurales, biológicos e individuales, es decir, las mujeres presentan mayor número de enfermedades, tienen menos vínculos sociales, menor actividad física, menor limitación física y más actividad social que los hombres...y pueden tener más o menos riesgos asociados con la ocupación y los estilos de vida (2016, p. 13).

De tal forma que entender así la vulnerabilidad nos conduce a diferentes desafíos, en el caso de la realidad mexicana existen un sinnúmero de contrastes en la población de personas mayores, debe poder detectarse su capacidad adaptativa y su posibilidad de resiliencia, aspectos que sin duda son aún áreas de oportunidad en las naciones y debe intensificarse la investigación en estos rubros.

En el contexto de las nuevas tecnologías un riesgo importante es la desigualdad o abuso, que se puede dar en las personas mayores por la brecha digital, en donde dependen de otros con mayor intensidad, la vulnerabilidad humana se

manifiesta en múltiples dimensiones que interactúan, amplifican riesgos y determinan quiénes sufren impactos más severos.

Ahora bien, es importante distinguir que de hoy existen diversas clasificaciones de la vulnerabilidad, dentro de ellas tenemos a la vulnerabilidad social y la vulnerabilidad individual, la primera referida a la que viven colectivos por razones de hecho o de derecho y la segunda la que puede experimentar cualquier persona en su fase individual.

La vulnerabilidad nos hace ver la existencia de ciertas características individuales, institucionales y culturales. Se presenta ante forma de exclusión, discriminación, y limitación en el ejercicio y goce de los derechos humanos. Se dice que es estructural cuando viene de la presencia de causas sistémicas y persistentes, como: pobreza, desigualdad, segregación, discriminación y debilidad institucional que provocan brechas de exposición y sensibilidad (Naranjo, 2021, p. 157).

En éstos casos solemos decir que, impactos sociales, económicos, físicos y psicológicos no pueden separarse del marco estructural, en este sentido es común observar que las poblaciones más expuestas —como las comunidades urbanas informales, indígenas o rurales empobrecidas— sufren efectos compuestos de múltiples dimensiones de vulnerabilidad (social, económica, institucional, ambiental).

Con el reconocimiento de sus derechos, se fomenta la comprensión nacional e internacional de las consecuencias económicas, sociales y culturales que el envejecimiento de la población tiene en el proceso de desarrollo del país. Ello, permite proponer y estimular políticas y programas orientados a garantizar la seguridad social y económica a las personas de edad, así como darles oportunidades de contribuir al desarrollo y compartir sus beneficios.



El Estado Mexicano ha comenzado a dar pasos para cumplir con los compromisos adoptados en favor de las personas adultas mayores; por ello, en el ámbito nacional, el legislador, con el objeto de garantizar el ejercicio de sus derechos, dio paso a la Ley de los Derechos para las Personas Adultas Mayores, se creó también el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se derivan de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ahora bien, pese a los esfuerzos legislativos y a la formulación de importantes criterios judiciales para la protección de las personas adultas mayores y sus derechos, así como de las obligaciones contraídas a nivel internacional para incluirlos en los planes de desarrollo sostenible, aún es necesario para México, propiciar la armonización de las leyes federales y coordinarse con las instancias que corresponda para asegurar que se destine el suficiente para su puntual cumplimiento, pues de poca utilidad son los parámetros legales cuando presupuestalmente no puede darse cabal cumplimiento a todo los objetivos propuestos en la norma.

Por ello, es sumamente prioritario que los enfoques de derechos humanos de las personas mayores, de ciclo de vida, de género y de transversalidad, se constituyan como ejes rectores de la legislación, políticas públicas, planes, programas y cualquier medida dirigida a la población en envejecimiento, así como la gestión de actos esenciales de su vida privada en los que vemos la práctica notarial.

El envejecimiento activo y saludable exige que los adultos mayores gocen de seguridad jurídica para poder maximizar su autonomía y lograr una interacción activa clave para lograr formas de envejecer mucho más dignas e incluyentes.

Así, el envejecimiento exitoso es posible desde la óptica individual como social, en un primer punto se da cuando el adulto que envejece acepta los años como un proceso natural en el ciclo de vida, con pérdidas y ganancias que en cualquier caso se pueden potenciar, y finalmente, cuando la sociedad y el Estado establecen marcos normativos, acciones concretas, programas y directrices que incluyan la participación activa de la población en envejecimiento de la mano a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y en el camino de la cultura de la paz y los derechos humanos, sólo así podremos lograr presentes y futuros más justos, más equitativos y mucho más prósperos y productivos.

En congruencia hay hoy una tendencia a maximizar las regulaciones y orientarlas a la efectiva tutela de los derechos de los sujetos vulnerables, generando pautas de discriminación inversa a efectos de eliminar, en lo posible, las desigualdades (Rey, 2024, p. 432.).

## **Manifestación de la voluntad, personas mayores e innovación digital**

La manifestación de la voluntad es en el Derecho Civil un aspecto relevante para la validez de los actos jurídicos y sus consecuencias de derecho. Por medio de ella las personas expresan decisiones con consecuencias jurídicas. En el contexto contemporáneo, la innovación digital ha transformado los mecanismos mediante los cuales dicha voluntad se exterioriza, especialmente mediante plataformas electrónicas, contratos digitales y sistemas automatizados.

Sin embargo, como ya hemos mencionado la manifestación de la voluntad controlada por herramientas digitales conlleva desafíos respecto de las personas mayores, un grupo que enfrenta brechas tecnológicas, cognitivas y sociales que pueden afectar la validez, autenticidad y autonomía de su consentimiento.



En este orden de ideas, la manifestación de la voluntad se entiende como la exteriorización consciente y libre de una decisión destinada a producir efectos jurídicos (De Castro y Bravo, 1985). Para que esta manifestación sea válida, debe estar exenta de vicios como el error, el dolo o la coacción, y provenir de una persona con capacidad jurídica.

Las personas mayores constituyen un grupo especialmente vulnerable frente a la innovación digital debido a la persistente brecha digital. Según la Organización Mundial de la Salud (2022), el envejecimiento puede implicar cambios cognitivos, sensoriales y sociales que influyen en la forma en que las personas interactúan con la tecnología.

Esto genera afectaciones directamente a la manifestación de la voluntad, pues aceptar un contrato digital sin una comprensión adecuada de su contenido pone en riesgo la autonomía y el consentimiento informado. En consecuencia, la voluntad expresada podría ser meramente formal, pero no sustancialmente libre ni consciente, es decir, puede estar manipulada.

Finalmente podemos ver como la innovación digital trae consigo riesgos evidentes para las personas mayores, como fraudes electrónicos, suplantación de identidad y contratos abusivos. Sobre esta cuestión, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2020) ha advertido que los consumidores mayores son más susceptibles a prácticas engañosas en entornos digitales, lo que exige mayores estándares de protección, que en el ámbito notarial están en la responsabilidad del titular de la notaría pública.

Al respecto, resulta indispensable adaptar los marcos normativos para garantizar que la manifestación de la voluntad en entornos digitales garantice los derechos de las personas mayores. Esto implica generar estrategias supervisadas sobre los deberes de información, transparencia y acompañamiento, así como

reconocer la importancia del consentimiento informado reforzado en situaciones de vulnerabilidad.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015), ratificada por México en fechas recientes, subraya la obligación de los Estados de promover la autonomía y la independencia de las personas mayores, incluso en contextos tecnológicos. En este sentido, la innovación digital no debe convertirse en un factor de exclusión, violencia o violación de sus derechos humanos, sino en un medio para su ejercicio pleno.

## Conclusiones

La manifestación de la voluntad de las personas mayores frente a la innovación digital plantea retos complejos que exigen un enfoque interdisciplinario, en el campo jurídico es esencial promover la alfabetización digital, el diseño inclusivo y la adaptación normativa, a fin de garantizar que las personas mayores ejerzan su autonomía de manera libre, informada y segura en la era digital.

Si tenemos que la doctrina clásica nos dice que el notario debe asegurarse de que las partes comprendan el contenido, alcance y consecuencias jurídicas del acto que otorgan (De Castro y Bravo, 1985), en la era digital es indispensable que esta labor se perfeccione mediante el asesoramiento imparcial, la lectura del instrumento y la constatación de la identidad y capacidad de los otorgantes.

En el entorno digital, lo único que debe cambiar es la sustitución del soporte papel por medios digitales que no eliminan la necesidad de verificar una voluntad real y consciente, sino que refuerza la obligación del notario de garantizar su autenticidad y validez de los actos a su cargo

De tal suerte que la labor notarial adquiere un carácter reforzado, debiendo extremarse los



deberes de información, explicación y acompañamiento.

Debe apostarse por una modernización técnica, pero además por respetar los principios de accesibilidad, inclusión y protección de personas en situación de vulnerabilidad. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015) reconoce el derecho de las personas mayores a la autonomía y a la toma de decisiones con apoyos adecuados, sin sustitución de su voluntad.

En este sentido, el notario cumple un rol fundamental como garante de la voluntad auténtica al que está llamado cuando es nombrado garante de la fe pública, especialmente cuando se utilizan herramientas digitales.

D forma que la fe pública no se limita a la autenticidad formal, sino que se extiende a la veracidad y legitimidad del consentimiento (Pérez Gallardo, 2018). Por ello, la digitalización exige pues, una reinterpretación profunda y cuidadosa de las funciones tradicionales del notario, que lo reafirme como un agente protector de la voluntad y la dignidad humana.

## Referencias

Bocco, G. (2019). "Vulnerabilidad, adaptación y resiliencia sociales frente al riesgo ambiental. Teorías subyacentes", *Rev. Investigaciones Geográficas*, [online]. n. 100.

Carmona, S. (2016). "Factores que influyen en la condición de salud de los adultos mayores en situación de pobreza en Nuevo León, México", *Población y salud en Mesoamérica*, Costa Rica, Universidad de Costa Rica, vol. 13, núm. 2, enero-julio.

De Castro y Bravo, F. (1985). *El negocio jurídico*. Civitas.

Lenta, M. Zaldúa, G. (2020). Vulnerabilidad y Exigibilidad de Derechos: la Perspectiva de Niños, Niñas y Adolescentes. *Psykhé (Santiago)*, 29, vol. 1, <https://dx.doi.org/10.7764/psykhe.29.1.1225>

Naciones Unidas (2016). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe, Naciones Unidas.

Naranjo, A. *et. al.* (2021), "Pérdida de biodiversidad y vulnerabilidad humana frente a enfermedades infecciosas zoonóticas: humanos, relatos y ambiente". *Rev. colomb. bioét.* [online], vol.16, n.2. <http://www.scielo.org.co/scielo.php?>

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Envejecimiento y salud*. OMS.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). *Consumer policy and fraud in the digital age*. OCDE.

Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.

Pérez Gallardo, L. B. (2018). *Derecho notarial y protección de la voluntad*. Editorial Jurídica.

Rey Vázquez, L. (2024). La protección de las personas vulnerables desde una perspectiva constitucional y convencional, *Yearbook of Legal Sciences and Human Rights*. Vol. 1.

Schmidt, W. (2005). Ante el fin de un Era. De la celulosa al silicio: El camino hacia el notariado digital. Algunas reflexiones y próximos desafíos, *Revista Blockchain e Inteligencia Artificial*, Vol. 6.

Suescum Coelho, C., Suescum Coelho, C.-E., Suescum Coelho, C., Suescum Coelho, C., & Coelho Freitas, C. M. (2025). Transformación digital y ODS: una revisión sistemática de sinergias y riesgos. SAPIENS International Multidisciplinary



Journal, 2(3), e-23001.  
<https://doi.org/10.71068/regfc279>

Vera, A. (2025). Evaluación de la adaptación ética en el notariado digital: un estudio sistemático de prácticas normativas, *Revista Aula Virtual*, Volumen: 6, Núm. 13.

Rosillo, Garfias, M. (2021). Ética notarial, un Derecho ético de fondo, *FUNDAp Derecho Privado*.